



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN BERNARDO DEL VIENTO**

San Bernardo del Viento, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Luz Elena Ávila Rodríguez
Demandado: Joan Francisco Amaya Laza
Radicado: 2020-00170

ASUNTO A RESOLVER

Se decide sobre la solicitud de terminación del presente proceso por el pago total de la obligación y de las costas, que han presentado conjuntamente las partes.

ANTECEDENTES

En escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante, con la coadyuvancia del demandado, solicitan al despacho la terminación del proceso por el pago total de la obligación, costas procesales, y agencias en derecho, igualmente solicita el levantamiento de las medidas cautelares vigentes y entrega de depósitos judiciales.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

Establece el inciso primero del artículo 461 del C. G. P.

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”

En el caso concreto, tenemos que, en efecto, no ha existido remate de bien alguno y que el apoderado de la parte demandante, presentó un memorial, coadyuvado por el señor Joan Francisco Amaya Laza, en el que solicita que se decrete la terminación del proceso por el pago total de la obligación, costas procesales, el levantamiento de las medidas cautelares vigentes y la entrega de los depósitos judiciales existentes que hacen parte del acuerdo extraprocesal convenido entre ellos.

En esas circunstancias, precisa proceder a declarar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación, costas procesales y, consecuentemente, disponer el levantamiento de las medidas cautelares que estuvieren vigentes y el archivo del proceso.

En mérito de lo antes expuesto, se...

RESUELVE

Primero.- Declarar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación.

Segundo.- Levantar las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Hágase cuanto acto sea menester para lograr este cometido.

Tercero.- Ordenar la entrega de los depósitos judiciales existentes al momento de la notificación del presente auto a favor de la parte demandante señora Luz Elena Ávila Rodríguez.

Cuarto: Cumplido lo anterior archívese el expediente previa las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZZ
Juez

Firmado Por:

**Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19d41a4ff75d04e8c263e3c56bcebdf670f466cc3e9fa7c6b2fb66edcad18e91

Documento generado en 28/10/2021 09:51:53 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**